



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

En sesión pública ordinaria celebrada el día 18 de marzo del presente año, fue presentada por parte de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como de los Diputados del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Nueva Alianza, **iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se solicita, con pleno respeto a su esfera de competencia, a la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos, a la Comisión Nacional del Agua y a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, información sobre los elementos de juicio en que se basaron para considerar procedente y sin riesgos de impacto negativo a la salud y al medio ambiente la aplicación por parte de la Patrulla Fronteriza de un herbicida para combatir la maleza acuática conocida como carrizo, en una extensión de terreno al margen estadounidense del Río Bravo, en las inmediaciones de Laredo, Texas, siendo turnada por la Presidenta de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.**

En ese tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2, inciso p), 43 incisos e), f) y g), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Competencia.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señala tanto la Constitución General de la República, como la Ley Fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanan de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado por tratarse de un Punto de Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

II. Objeto de la iniciativa.

De la exposición de motivos que establecen los promoventes en su iniciativa, así como del proyecto resolutivo de la misma, observamos que ésta tiene por objeto solicitar a la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos, a la Comisión Nacional del Agua y a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, información sobre elementos de juicio inherentes a los diagnósticos y resultados derivados de los procedimientos técnicos correspondientes, en que se basaron para considerar procedente y sin riesgos de impacto negativo a la salud y al medio ambiente la aplicación por parte de la Patrulla Fronteriza de un herbicida para combatir la maleza acuática conocida como carrizo, en una extensión de terreno al margen estadounidense del Río Bravo, en las inmediaciones de Laredo, Texas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual forma, mediante la acción legislativa en estudio, se hace una exhortación a las instancias competentes para aplazar la aplicación del herbicida, y propone la celebración de una reunión entre los representantes de las entidades públicas vinculadas con el caso concreto, a fin de valorar y determinar lo conducente a su factibilidad.

III. Análisis.

Como bien lo establecen los promoventes, el artículo 17 fracción IV de la Constitución Política local, establece el reconocimiento del Estado a sus habitantes, del derecho que tienen a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y al uso racional de los recursos naturales susceptibles de apropiación con base en el objetivo del desarrollo sustentable, en los términos que fijen las leyes.

A la luz de lo anterior, el Congreso del Estado, como órgano de representación popular, en el contexto de integración del poder público, debe estar atento a que en los hechos se materialice el respeto a los derechos de los ciudadanos tamaulipecos, a fin de cumplir con el mandato constitucional descrito con antelación.

De igual forma resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 55 fracción V de la propia ley fundamental de Tamaulipas, que establece, entre otras cosas, que es deber de los Diputados velar constantemente por el bienestar y prosperidad de su distrito, allegando al o a los municipios que lo compongan, su ayuda directa para conseguir ese fin.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, con base en estas premisas de carácter constitucional, y tomando en consideración que la Patrulla Fronteriza implementará un proyecto de aplicación de herbicida para combatir la flora acuática conocida como carrizo, ante la presunción de que sirve de escondite para los braceros, que se pretende efectuar en una extensión de terreno al margen estadounidense del Río Bravo, en las inmediaciones de Laredo, Texas, y que, dicho proyecto, por su naturaleza, entraña probables riesgos de impacto negativo en la salud y el ecosistema de la ciudadanía de aquella región, al no contarse con evaluaciones fehacientes y de peso que justifiquen y garanticen la inocuidad de las consecuencias, estimamos procedente la propuesta de la iniciativa que nos ocupa, en el sentido de emitir un Punto de Acuerdo mediante el cual se solicite, con pleno respeto a su esfera de competencia, a la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos, a la Comisión Nacional del Agua y a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, información sobre los elementos de juicio en que se basaron para considerar procedente y sin riesgos de impacto negativo a la salud y al medio ambiente, la aplicación de dicho herbicida.

Lo anterior tiene su justificación ya que de la opinión técnica emitida por la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, se desprende que el herbicida que pretende aplicarse, denominado glifosfato o imazapair, en altas concentraciones debe mantenerse fuera de drenes, colectores y vías de aguas, siendo que en el caso concreto se aplicaría a 600 metros de la captación de la planta potabilizadora de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y la aplicación preventiva debe ser de 800 metros de distancia por lo menos, circunstancia que entraña un riesgo evidente, por ser el Río Bravo la fuente de abastecimiento de agua para uso y consumo humano de más de un millón de habitantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe precisar que, de acuerdo a información oficial que obra en el expediente relativo, en el Rio Bravo existen once captaciones para el suministro de agua potable, desde Nuevo Laredo hasta Matamoros, lo que ha generado una justificada preocupación social por la aplicación de dicho herbicida.

Así también, coincidimos con los promoventes en el sentido de considerar preocupante que, de acuerdo al proyecto de aplicación de dicho herbicida, se pretenda hacerlo en forma aérea, corriéndose el eminente riesgo de que los componentes químicos del mismo sean susceptibles de dispersarse por el efecto del viento, lo que implica un grave peligro si se toma en consideración que pruebas realizadas por la Universidad de California, demostraron que el glifosfato o imazapair, puede dispersarse en una aérea de hasta 400 metros durante la aplicación terrestre y de 800 metros en aplicación aérea.

Es importante señalar que algunas instituciones de carácter internacional como la Organización Mundial de la Salud, han clasificado al herbicida de referencia como un producto extremadamente irritante para los ojos, además de toxico y peligroso para la salud en general.

También es importante mencionar que ni la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, ni la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, cuentan con la información técnica suficiente con base en la cual tanto la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos, como la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, avalan la aceptación del proyecto en comento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es así que, al no contar las autoridades estatales y municipales con los resultados de los estudios técnicos en los que la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, basaron su anuencia para la implementación de este proyecto, ni tampoco con la información de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos, sobre los protocolos de la prueba piloto, que sirvan para verificar el impacto de su aplicación en torno a la no afectación de la salud y los ecosistemas de la región, resulta procedente el aplazamiento de la aplicación del herbicida en comento, hasta en tanto no se corrobore fehacientemente que no se corren riesgos al respecto, tal y como lo plantean los autores de la iniciativa.

Quienes dictaminamos apreciamos del análisis efectuado al expediente respectivo una situación que implica probables riesgos de carácter grave para la salud y el medio ambiente de la zona fronteriza de Tamaulipas, y tomando en cuenta que la aplicación del herbicida se pretende realizar a finales del mes de marzo de este año, estimamos preciso que se corrobore fehacientemente, mediante el análisis de los resultados de los estudios técnicos y las pruebas conducentes, que la aplicación de dicho herbicida no afecta a los habitantes de la franja fronteriza de nuestro Estado con los Estados Unidos, particularmente a la sociedad neolaredense.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés general, estimamos justificada la acción legislativa que nos ocupa, pronunciándonos a favor de la misma, por lo que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, solicita a la Comisión Nacional del Agua y a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con pleno respeto a sus respectivas esferas de competencia, los resultados de los estudios técnicos en los que basaron su anuencia para la implementación del proyecto de aplicación de herbicida, por parte de la Patrulla Fronteriza, para combatir la flora acuática conocida como carrizo, ante la presunción de que sirve como escondite de los braceros, en una extensión de terreno al margen estadounidense del Rio Bravo, en las inmediaciones de Laredo, Texas, así como también a la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos, información sobre los protocolos de prueba piloto, a fin de verificar el impacto de la aplicación del proyecto referido, en torno a la no afectación de la salud y ecosistemas de la región.

ARTICULO SEGUNDO. De igual forma, se solicita la intervención de las instancias antes descritas, a fin de aplazar la aplicación del herbicida, hasta en tanto no se tengan los resultados de la prueba piloto, como elementos de juicio indispensables para tener plena certeza de la no afectación a la salud y a los ecosistemas de la región fronteriza del Estado, por la ejecución del citado proyecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO TERCERO. Efectuar una reunión de trabajo de consuno con la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, en el citado municipio, en la que se invite a representantes tanto de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos, como de la Comisión Nacional del Agua y de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Agencia Ambiental del Estado y la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, con el objeto de valorar los elementos de juicio correspondientes que aporten dichas instancias con relación al impacto del proyecto de referencia.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.

COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE

SECRETARIO

VOCAL

DIP. JOSÉ RAÚL BOCANEGRA ALONSO

DIP. JUAN CARLOS A. OLIVARES GUERRERO

VOCAL

VOCAL

DIP. OMAR ELIZONDO GARCÍA

DIP. NORMA CORDERO GONZÁLEZ

VOCAL

VOCAL

DIP. DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ

DIP. MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO

Dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita, con pleno respeto a su esfera de competencia, a la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos, a la Comisión Nacional del Agua y a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, información sobre los elementos de juicio en que se basaron para considerar procedente y sin riesgos de impacto negativo a la salud y al medio ambiente la aplicación por parte de la Patrulla Fronteriza de un herbicida para combatir la maleza acuática conocida como carrizo, en una extensión de terreno al margen estadounidense del Río Bravo, en las inmediaciones de Laredo, Texas.